

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 320



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha 13 del corriente, dice á esta Presidencia lo siguiente:
El Marques de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez del día de hoy lo que sigue:

El Marques de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez del día de hoy lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. A. R. el Principe de Asturias ha tenido durante las horas altas de la noche alguna agitacion ó inquietud, á consecuencia de la exacerbacion de la fiebre. Desde el amanecer, hora de la remision de la calentura, se halla S. A. tranquilo.»

El Mayordomo mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:
Excmo. Sr.: El Marques de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Principe de Asturias ha pasado el día con tranquilidad y visible alivio. La fiebre ha remitido considerablemente, y hasta ahora no se ha presentado exacerbacion alguna.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Octubre de 1858.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

En parte telegráfica de hoy, á la una y media de la tarde, dice el Vicecónsul de España en Southampton al Director general de Ultramar, que no ocurría novedad en la Isla de Cuba á la fecha del 29 de Septiembre. El movimiento mercantil habia decaido algo en la Habana.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de explanacion y afirmado de los trozos primero, tercero y cuarto de la carretera de Granada á Motril, cuyo presupuesto asciende á 319.191 rs. 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al día de la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor que se haga por lo menos de 300 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 7 de Octubre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Octubre última y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion y afirmado de los trozos primero, tercero y cuarto de la carretera de Granada á Motril, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Table listing various establishments and their costs: Hospital de San Pedro (500), Casa de María Santísima de las Desamparadas (4.500), Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion (4.000), Casa de misericordia de Santa Isabel (4.000), Idem de huérfanas y sirvientas (600), Idem de id. de la Caridad (4.000), Idem de San Vicente de Paul (500), Colegio de Santa Cruz (500), Real hermandad de María Santísima de la Esperanza (500), A la seccion especial de la Obra pia de la Santa Infancia (500), Real asociacion de beneficencia domiciliaria (6.800), Escuelas dominicales (4.200), Junta municipal, para que los reparta entre las parroquias de beneficencia domiciliaria (6.800), Junta de cárceles, para vestir presos pobres (6.000).

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que los respectivos administradores ó personas á cuyo cargo se hallen los expresados establecimientos pasen á recoger, competentemente autorizados, de la Depositaria de este Gobierno de provincia las cantidades que á los mismos se les asigna. Madrid 12 de Octubre de 1858.—El Marques de la Vega de Armijo.

Ignorándose quienes sean los parientes de Doña Francisca Ordoñez de Salazar, que falleció bajo testamento otorgado en 27 de Setiembre de 1650, se les cita por este anuncio para que se sirvan presentarse en la Secretaría de la Comision inspectora de Memorias, sita en este Gobierno, á fin de enterarse de un asunto que les concierne. Madrid 13 de Octubre de 1858.—El Marques de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Ignorándose la residencia de los Sres. D. Antonio Alta y Montenegro, D. Juan Bautista Villanueva y Barradas, D. Manuel Niecho Diaz de Mayorca, D. Luis José Zarzuelo y Lopez Vargas, Doña María del Carmen Duñone y Salin, D. Venancio de Eslegui, Doña María de la Encarnacion Gayoso y Tellez Girón, D. Carlos de Morenes y de Tord, D. Enrique Manuel de Villena y D. Alvaro Dávila, se les invita por el presente para que en el término de ocho días, contados desde la fecha, verifiquen en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia el pago del impuesto especial causado por la sucesion en sus respectivos títulos; en el concepto que de no hacerlo en dicho período, esta Administracion de mi cargo se verá en la necesidad de proceder á lo que haya lugar, con arreglo á instruccion. Madrid 8 de Octubre de 1858.—Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 24 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el triple remate en esta Administracion principal, la de Cáceres y Alcaldía de Membrio, ante los Sres. Gobernadores de ambas provincias y el Alcalde, Procurador síndico y Secretario de Membrio, para el arriendo de cinco suertes de la Encomienda Clavaria procedente del secuestro de D. Carlos. El tipo para el remate será el de 55.742 rs. como el menor admisible. Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana, presentando en el acto del remate documento que acredite haber formalizado el depósito del 10 por 100 del tipo por que sale á subasta. En la plaza Mayor de esta corte, números 7 y 9, y siguiendo que ocupa esta Administracion, se halla de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados, de once á tres de su tarde, para todos los que quieran interesarse en la subasta. Madrid 13 Octubre de 1858.—Enrique Rodriguez Cónsul.

No habiéndose presentado licitadores á ninguna de las tres subastas de arrendamiento verificadas este año por frutos del mismo y rentas localizadas en el distrito de Saviñón, provincia de Lugo, y estando dispuesto por la Direccion general del ramo se abra un cuarto acto de licitacion con rebaja de la décima parte de su último presupuesto, se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en ella hagan las proposiciones por medio de pliego cerrado en esta Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, en la de Lugo, y Alcaldía del distrito de Saviñón, cuyo simulado remate tendrá efecto á las doce del día 31 del corriente con arreglo á las condiciones que están de manifiesto. DISTRITO DE SAVIÑÓN.

Rentas procedentes del clero que se arriendan por frutos de 1858.
Setenta y dos fanegas de trigo.
Mil treinta y cuatro fanegas, tres y medio ferrados centeno.
Cuarenta y ocho fanegas castañas secas.
Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y medio cañados de vino.
Doce carneros.
Doscientas siete gallinas.
Ocho y medio tocinos.
Cinco libras de cera.
Un cabrito.
Cuarenta y nueve capones.
Dos cuartillos de manieca.
Veinticuatro huevos.
Y 835 rs.

Último presupuesto que tuvieron las rentas en la tercera subasta, 71.238 rs. 40 céntimos.
Baja del 10 por 100, 7.123 rs. 84 céntimos.
Líquido presupuesto para la cuarta subasta, 64.114 reales 56 céntimos.
Madrid 13 Octubre de 1858.—Enrique Rodriguez Cónsul.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Las oposiciones á las plazas vacantes de Escuelas normales darán principio en esta central el lunes 18 del corriente, á las ocho y media de la mañana. Para los opositores que se hallen ausentes de Madrid el expresado día no empezarán hasta el 29 del mismo. Los aspirantes á quienes la Direccion general de Instruccion pública ha declarado con las condiciones legales para ser admitidos á las citadas oposiciones son los que á continuacion se expresan.

- D. Ramon Victor Mondéjar.
Luis María Lasaia.
Juan Teodoro Martin.
José Benito Dominguez.
Antonio Cabezas y Garcia.
Domingo Clemente.
Milán Orio.
Leon de Cano.
Manuel Montero.
Juan María de Eguen.
Teodoro Ramiro y San Juan.
Victoriano Palacios.
José Gil y Navarro.
Pedro Izquierdo.
Francisco de Sales Arnez.
Leon Ruiz.
Ramon Alvarez.

- Cayetano Cabello.
Juan Perez Ovejuna.
Juan Cristobal Ghioner.
Genaro de la Calle.
Toribio Caballero.
Lucio Fernandez Mora.
Sebastian Font.
Lucio Solís.
Andrés Mancebo.
Francisco Pascual.
Melitón Marco.
José Gich.
José Antonio Jorja.
Ramon de Torres.
Luis Oliveros.
Ciriaco Perez Sanz.
Agustín Fernandez Barba.
Pedro Montjano.
Francisco Pasaut.
Isidoro Jimenez.
Manuel German Carratalá.
Mariano Calzada.
Luis Gomez Pereira.
Lorenzo Garcia.
Antonio Alonso.
Santiago Badillo.
Gaspar Esteban Vacas.

Lo que se avisa á los interesados para su asistencia. Madrid 14 de Octubre de 1858.—D. O. del Sr. Presidente del Tribunal, el Secretario, César de Eguiluz. 3922

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Los ejercicios de oposicion anunciados en la Gaceta del 15 de Julio último darán principio el 15 del actual á las nueve de la mañana, en este Observatorio. Madrid 13 de Octubre de 1858.—El Secretario del Tribunal, E. Novella.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El lunes 8 del próximo Noviembre tendrá lugar en este Gobierno, y ante los Alcaldes de las capitales de partido judicial de la provincia, una doble subasta para contratar el servicio de bagajes de la misma en el año inmediato de 1859.

Las proposiciones se harán por partidos, presentándose en el acto del remate en pliegos cerrados y acompañando la carta de pago que justifique haber hecho el depósito que se exige por la condicion 19 de las contenidas en el pliego que á continuacion se inserta. Coruña 5 de Octubre de 1858.—El Marques de Santa Cruz de Aguirre.

Pliego de condiciones para el arriendo del servicio de bagajes de esta provincia durante el año de 1859, de que se hace referencia en el anuncio anterior.

1.º El arriendo será por término de un año, que empezará á contarse el día 1.º de Enero de 1859 y terminará en fin de Diciembre del mismo.
2.º La subasta se verificará en pública subasta, en la cual no se admitirán proposiciones separadas para cada uno de ellos.

El contratista ó arrendatario estará obligado á facilitar los bagajes que la Autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, y en la que se expresará el número y clase de carros ó caballerías, los sujetos que solicitan unos ú otros, el punto de que proceden, el número y fecha de sus pasaportes y la Autoridad por quien hayan sido expedidos.
3.º Facilitará igualmente los que con las mismas formalidades le sean reclamados para la traslacion de presos y reclusos, ya sea por efecto de hallarse impedidos ó por otras circunstancias especiales, y para el tránsito de los pobres enfermos que se dirijan á los establecimientos de beneficencia, cualquiera que sea el punto donde se hallen estos situados.

5.º Suministrará tambien los bagajes que sean precisos para el transporte de presidiarios, previos los requisitos que quedan expresados.

6.º El cumplimiento de las tres anteriores condiciones deberá tener el contratista, bajo su responsabilidad, personas encargadas de hacer el suministro de bagajes en todos los pueblos que lo sean de etapa, dando conocimiento de sus nombres y residencia á los Alcaldes respectivos, con la anticipacion necesaria, á fin de que puedan estos dirigirse á ellos para hacerle los pedidos que ocurran. Si no residiesen los Alcaldes en los puntos de tránsito, nombrará el Ayuntamiento persona de probidad que concurre de extender y autorizar las notas de que habla la condicion 3.º

7.º En los pueblos que no estén reconocidos como de etapa se hará dicho suministro por los Alcaldes respectivos; pero en este caso el vecino que hubiese prestado el servicio, con certificacion que deberá facilitarle la Alcaldía, expresivo de la distancia y con la nota que se menciona en la condicion 3.º, reclamará del contratista ó de su representante la indemnizacion correspondiente al respecto de 40 rs. carro, á 4 rs. caballería mayor y 3 rs. caballería menor por cada legua comun.
8.º Sin embargo de lo marcado en la condicion anterior, se entiende que los precios de los bagajes suministrados por los pueblos cuando el arrendatario no tiene en ellos encargados para facilitarlos, podrán arreglarse convencionalmente entre los que presten el servicio y el contratista, siendo obligatorios los señalados cuando no hubiese conformidad.

9.º El arrendatario no está obligado á pagar por los bagajes de que trata la condicion anterior más cantidad que la parte proporcional á la distancia que hubieren corrido con relacion á los precios que quedan fijados.
10. El contratista debe facilitar los bagajes que se le pidan dentro del radio que comprende su arriendo y hasta el primer tránsito más allá de sus límites, en la direccion que marque la tropa ó el encargado de la conduccion; pero si se le exigiese irraspasar estos límites, reclamará de la indemnizacion correspondiente del arrendatario por el cual hubiese hecho el servicio.
11. Si lo que no es de esperar llegase algun caso en que el contratista no suministrase los bagajes que se le pidan en los puntos del tránsito, donde tiene obligacion de poner comisionados ó representantes, se encargarán desde luego los Alcaldes respectivos de contratar á precios convencionales todos cuantos se les reclamen, exigiendo su importe del rematante, que deberá satisfacerle en el término improrrogable de ocho días, dirigiéndose en caso contrario á este Gobierno con los convenios justificantes para que ordene se pongan á su disposicion los fondos necesarios por cuenta del contratista.

12. Queda á favor del rematante la retribucion ó plus que abona el ejército por los bagajes que pide; pero no exigirá ni podrá percibir de los pueblos ningun premio por los que suministre para la conduccion de presos pobres, cuyo gasto le será satisfecho de fondos provinciales.
13. Los bagajes facilitados para el transporte de presidiarios se pagarán en el acto por el encargado ó encargados de su conduccion, según está prevenido por Real orden de 6 de Abril de 1818, y con arreglo á los tipos que establece la condicion 7.º

14. Los que se faciliten á los enfermos pobres que se dirijan á los establecimientos de beneficencia se pagarán por los fondos municipales del pueblo á que correspondan hasta que tengan entrada en el establecimiento provincial más inmediato, y por este desde que se verifique hasta que lleguen al punto á que vayan destinados, con cargo al capítulo de beneficencia, y sin perjuicio de hacer después las reclamaciones oportunas para exigir el reintegro que previene el Real decreto de 14 de Mayo de 1852.
15. El remate tendrá lugar el lunes 8 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en este Gobierno de provincia y en los Ayuntamientos de esta capital, Santiago, Ferrol, Padron, Betanzos, Puentevedra, Ordenes, Corcobun, Muros, Negreira, Noya, Santa Marta, Carba-

llo y Arzua. En el primero presidirá el acto el Gobernador, con asistencia de dos Sres. Diputados provinciales, del Jefe de la seccion de Contabilidad y de un Escribano, y en los segundos el respectivo Alcalde, asociado del Procurador síndico y del Secretario de Ayuntamiento.
16. En cada cabeza de partido solo se admitirán proposiciones respecto al servicio de los pueblos en él comprendidos; mas en este Gobierno se podrá hacer postura á todos los partidos, pero en proposicion separada para cada uno de ellos. Será preferido en igualdad de circunstancias el licitador que se encargue de prestar el servicio en mayor número de partidos.
17. Si en este Gobierno ó en cualquiera de las cabezas de partido se presentasen dos ó más proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por espacio de 10 minutos, siempre que en alguno no concurre la circunstancia que expresa la condicion anterior, en cuyo caso tendrá la preferencia.
18. El acto del remate dará principio por la lectura de estas condiciones, y seguidamente durante un cuarto de hora se admitirán las proposiciones de los licitadores.
19. Estas se presentarán por partidos, en pliego cerrado, redactadas con estricta sujecion al modelo adjunto, y acompañando carta de pago que acredite haber impuesto en la Tesoreria de esta provincia, como sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad de 2.000 rs., sin cuyo requisito no podrá hacerse postura.
20. Las proposiciones no excederán de los tipos siguientes:
40 rs. por carro y legua.
4 id. por caballería mayor y legua.
3 id. por caballería menor y legua.

21. Transcurrido el cuarto de hora que se señala para la admision de proposiciones, se procederá á la apertura y lectura de estas, adjudicándose el remate á favor del que autorice la que haga mayor rebaja en los tipos señalados.
22. El rematante empezará á prestar el servicio el día siguiente del en que se le comunique por este Gobierno la aprobacion del remate.
23. Cuando este tenga lugar deberá otorgar la correspondiente escritura de fianza, siendo de su cuenta los gastos de esta y de una copia testimoniada de la misma, que facilitará á esta oficina.
24. El objeto de la fianza será el depósito de los 2.000 reales, que servirán de garantía para seguridad del contrato. A los demas licitadores cuyas proposiciones no fuesen las aceptadas se les devolverán sus respectivas cartas de pago en el mismo acto de la subasta, con nota que exprese la indicada circunstancia.

25. El contratista cobrará por trimestres de la Depositaria provincial la cantidad que le corresponda por los carros y caballerías que hubiese facilitado, justificando el número de unos y otros con las papeletas que haya recibido de los Alcaldes, y con certificacion expedida por estos de hallar la cuenta exacta y de ser legítimos los comprobantes.
26. Las papeletas y certificaciones referidas se unirán al libramiento que se expida contra la Depositaria provincial.

27. El pago que por esta se haga al contratista será sin perjuicio de la cantidad que al mismo habrán de satisfacerse por el uso de los bagajes según las tarifas y disposiciones que se aplicaren en el momento de su salida.
28. Si en cualquiera época del año se hiciese cargo del Tesoro ó Hacienda militar del suministro de bagajes al ejército, quedará rescindido este contrato en la parte respectiva, sin que por este motivo pueda el arrendatario pedir la rescision en cuanto á los demas particulares que comprende.

Coruña 5 de Octubre de 1858.—El Marques de Santa Cruz de Aguirre.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de... propone prestar el suministro de bagajes en los pueblos del partido judicial de... durante todo el año de 1859, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número... por las retribuciones siguientes:
Precio por legua
Por cada carro...
Por cada caballería mayor...
Por cada caballería menor...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DELESTADO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Remate de las obras de reparacion necesarias en la fabrica de cigarros titulada de la Palloza de esta ciudad que ha de verificarse el día 15 de Noviembre entrante.

A las doce del día 15 de Noviembre próximo se verificará ante el Sr. Gobernador de esta provincia y demas personas competentes la subasta para la ejecucion de las obras que deben practicarse en la fabrica de cigarros de la Palloza de esta capital, á bajo el tipo de 48.000 rs. á que asciende el presupuesto.

La base para la subasta está consignada en el pliego de condiciones formado por esta dependencia y en el de las facultades del Sr. Jefe de Ingenieros de la provincia, que se inserta á continuacion, con el presupuesto de las obras y modelo á que han de arreglarse las proposiciones que convenga presentar á los interesados.

Lo que se publica por medio del Boletín de la provincia para conocimiento de los que pueda interesarles el remate, advirtiendo que igual publicacion ha de hacerse en la Gaceta según lo previenen las disposiciones vigentes. Coruña 5 de Octubre de 1858.—El Administrador principal, Antonio Perez Yebrá.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

Presupuesto del importe de las obras de reparacion de las murallas de la Palloza.
Doscientos metros cúbicos de silleria á 200 rs. 40.000
Madera de andamios... 10.000
Mano de obra... 2.000
Seiscientos metros cúbicos de la escollera... 1.300

Se deduce por aprovechamiento... 5.800
Total... 48.000

Coruña 2 de Junio de 1858.—José Bellon.

CONDICIONES.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de reparacion de las murallas de la fabrica de tabacos de la Palloza.
1.º La subasta tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de la provincia el día 15 de Noviembre de este año, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor de esta Administracion y el competente Escribano.
2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán desde las doce á las doce y media del día citado, y con ellos deberán asimismo presentarse los recibos que acrediten haber depositado el 10 por 100 del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º No se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad de 48.000 rs. á que asciende el presupuesto, y será preferida la menor en descenso.
4.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por el tiempo de media hora nueva licitacion á la viva voz, en la que únicamente tomarán parte los sujetos que lo motiven.

5.º El pago del importe del remate se satisfará á la conclusion de la obra, previo el reconocimiento y aprobacion pericial de las obras, para lo cual cuidará esta Administracion de incluir en el presupuesto mensual que correspondiera.
6.º El remate quedará pendiente de la autorizacion de dicho centro directivo, y luego que éste lo comunique, el rematante procederá á la ejecucion de las obras.

7.º Las obras se ejecutarán con entera sujecion á las condiciones facultativas que aparecen en el pliego adjunto, formado por el Ingeniero primero de Caminos y Canales de este distrito.
8.º Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de la subasta y reconocimiento pericial á que se refiere la condicion 5.º, así como los del presupuesto y escritura de fianza para responder del cumplimiento del contrato.

9.º Si el rematante no llenase las condiciones de la subasta, además de perder la cantidad depositada y todo cuanto hubiese gastado hasta aquella fecha, se le exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 14 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, renunciando todos los fueros y privilegios particulares, y sujetándose tambien á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Coruña 8 de Junio de 1858.—El Oficial primero Interventor.—P. S., Genaro Salgado.—El Administrador.—P. L., Andres Oteo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... en la Gaceta del Gobierno (ó Boletín oficial de la Coruña) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la muralla de la fabrica de tabacos de la Palloza; se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á dichos requisitos y condiciones facultativas del Ingeniero, por la cantidad de...

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Artículo 1.º La extension de muralla que se ha de reparar es de 200 metros.
2.º Esta reparacion se hará con sillares de 0,43 de altura de hilada, 0,80 en las sogas y tirones y 0,60 en los anchos.
3.º La silleria será de granito del monte de San Pedro ó de los Chanes, duro y de los sitios que en las mismas cámaras se designen, sin que pueda traerse de otros en que no sea la misma la dureza de la piedra.

4.º Toda la silleria se sentará á saga y tirón y línea perdida; estará labrada á pico fino, y los lechos y juntas tendrán una capa de 0,005 de mortero hidráulico.
5.º Los espacios que queden entre el revestimiento nuevo de silleria y la fabrica antigua se llenarán con mamposteria hecha con mortero hidráulico.
6.º Todos los sillares que hayan de sentarse en la obra deberán llevar una libreta de la cubicacon y número de cada uno de los sillares que se sienten en la cual expresará el contratista su conformidad al fin de cada semana precisamente, entendiéndose que está conforme con ella si no la firmase y dejare dar cuenta en toda la siguiente semana al Sr. Gobernador de la provincia.

7.º Los morteros serán compuestos de una parte de cal hidráulica procedente de Vizcaya y de dos de arena fina de Orzán, sin mezcla de otras materias.
8.º La surta de metros cúbicos que se deduzca de la libreta del sobrestante servirá para extender el documento que haya de servir para hacer el abono al contratista del importe de su obra, no siendo de abono para la cubicacon ni el volumen de mamposteria, ni el de los morteros, sino solamente el de cubicacon de las piedras labradas y medidas en todas sus aristas, cuyas dimensiones y volúmen resultante han de asentarse en la libreta del sobrestante, la cual podrá ser verificada siempre que se disponga.

9.º Por razon de andanzajes y apuntalamiento se abonarán 6.200 rs., cualesquiera que sean los gastos que con este objeto haga el contratista.
10. La escollera que sea necesario emplear para rellenar los huecos que hubiesen quedado se abonará al precio de 30 rs. metro cúbico.
11. Si antes de ejecutar el número de metros cúbicos de silleria que se marca en el presupuesto se diese la obra por concluida, no tendrá el contratista derecho á que se le abone cantidad alguna por los beneficios que le hubiera podido reportar la ejecucion del resto; y si por el contrario, después de ejecutados los 200 metros cúbicos de silleria, no se hubiese terminado la obra, se suspenderá esta, y la Direccion encargada de las propiedades y derechos del Estado podrá hacer que el contratista continúe hasta ejecutar 400 metros cúbicos más de silleria, quedando rescindido el contrato en el caso de ser necesario llegar á este número.

12. No podrá el contratista pedir indemnizaciones por causa de accidentes imprevistos, sean ó no debidos á sus operaciones; y en el caso de que alguno de estos ocurriese, se instruirá la competente sumaria, siendo el contratista responsable de los daños que pueda causar por la mala disposicion de los trabajos ó falta de precision, y debiendo hacer á su cuenta las reparaciones de los daños que por estas razones se originen. Coruña 2 de Junio de 1858.—José Bellon. —3

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Hallándose vacante la plaza de corredor óregonero nacional y patrimonial de esta provincia por renuncia de Arnaldo Palmer que la servia, de orden del Sr. Regente de esta Audiencia se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de gobierno de este Tribunal, dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion en la Gaceta.

Palma 6 de Octubre de 1858.—Enrique Morales, Secretario de gobierno. 3911

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1858.

Table with 7 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0 m. y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 48,6
Temperatura mínima del día... 23,2
Temperatura máxima al sol... 28,2
Temperatura mínima del día... 5,4

Evaporacion en las 24 hs... 9,9 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...

Observación meteorológica del día 13 de Octubre de 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 8 de Octubre a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Rafael Ezeza.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en esta día por el Intervención de Arbitrios municipales, de la merced de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.044 fanegas de trigo. 6.106 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 26 á 30 rs. fanega. Algarroba á 40.

Trigo vendido. 108 fanegas... 87 3/4 rs. 26... 55 rs. 31... 47 1/2 rs. 30... 59 rs. 30... 52 1/2 rs.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 13 de Octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 13 de Octubre de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-60, 75 y 85 c.; á plaza, 42-50 c., 53 y 43-10 á fin cor. ó á voluntad.

Materia del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 63 p. Deuda amortizable de primera clase, id., 20-30 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89-25.

Idem de 2.000 rs., id., 92 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 3.000 rs., id., 89-75 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1853, idem, 86 d. Acciones del Canal de Isabel II de 1.600 rs., 8 por 100 anual, id., 105-25 p.

Idem del Banco de España, id., 167 d. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 92 d.

Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 89 d. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y de Puerto Real á Cádiz, id., 1.400.

Plazas del reino. Doño. Benef. Doño. Benef. Albacete... 1/5 Lugo... 1/2 Alicaute... 1/4 Málaga... 1/4 Almería... par. Murcia... par d.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Balvino Maestro Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza á los poseedores de las acciones de que se compone la sociedad minera titulada la Aragonesa, para que en el término de 20 días, y siempre que tengan satisfechos los dividendos vencidos ó los satisfagan en el acto, acudan á entregar al Vicepresidente de la misma D. Bartolomé Gómez Rubio, que vive calle de Jesús y María, núm. 48, escalera de la derecha, cuarto principal, las láminas que representan aquellas y recoger las que nuevamente se han tirado en virtud de acuerdo de la junta general de accionistas celebrada en 10 de Octubre último, bajo aperechamiento que al que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo determinado también en dicha junta.

Madrid 31 de Mayo de 1858.—Ignacio Palomar. 3859.—1

En la ciudad de Soria, á 41 de Mayo de 1858, el Sr. D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista del pleito de menor cuantía seguido entre partes, de la una el Procurador D. Francisco de Mateo, en representación de D. Julian Redondo, de esta vecindad, y de la otra Ignacio de Vera, vecino de Iruña, en su ausencia y rebeldía, sobre pago de 4.542 rs. que éste es en deber á aquel en virtud de escritura de obligación, ante mí el Escribano, dijo: Que estudiando á lo alegado y probado por el demandado, debía condenar, y condena al expresado Ignacio de Vera al pago en término de quince días de los 4.542 rs. que se demandan con las costas de este juicio, entendiéndose esta condena en ausencia y rebeldía del Vera.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos fijados en las puertas del mismo, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, lo mandó y firmó S. S., de cuyo doy fe.—Melchor Bermejo.—Ante mí, Bernardo Díaz de Isla, Es copia de su original, de que yo el Escribano de S. M., del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad, certifico. Y para que conste y obre los efectos conducentes, expido la presente, visada por el Sr. Juez de primera instancia, en Soria á 5 de Octubre de 1858.—Melchor Bermejo y Escalona.—Bernardo Díaz de Isla. 3919

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

CADIZ.—Jerez de la Frontera.—Ayer, según se había anunciado, tuvo lugar la sesión pública en que el M. I. Ayuntamiento adjudicó los premios á los pobres jornaleros que por sus virtudes se habían hecho acreedores á ellos.

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por torero y último molina, de 20 días á los sucesores de Doña Teresa de la Rocha y Molina, ó á los que por cualquier concepto se considere con derecho á una casa, sita en esta corte, y su calle del Alamo, núm. 1 antiguo y moderno, manzana 527, á fin de que dentro del mismo comparezcan en los autos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía sobre que se declare vacante dicha finca, á usar del que se crea asídote; bajo aperechamiento que transcurrido dicho término sin presentarse por medio de Procurador y en forma, se acordará se ponga al Estado en posesión de la misma, parándole el perjuicio que haya lugar. 3923

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menéndez Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de la misma, referendada del Escribano del número D. Vicente Calleja Sanz, se saca á pública subasta una herencia de plaza, señalada con el núm. 230, pintada de verde, en mediano uso, que sirve para uno ó dos caballos, y ha sido tasada en la cantidad de 4.600 rs., y para que tenga efecto esta subasta, se ha acordado que se celebre el día 21 de Septiembre próximo, frente á Santa Cruz, las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán pasar á ver la referida herencia á las cocheras de la calle de Relatores, núm. 1. 3924

D. Joaquín Almaraz, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza. Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Serrate, natural de la Almodia, su domicilio fijo, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre aprehensión el día 25 de Agosto último, en el camino de Abilias á Tarazona, de una arroba de sal: pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1858.—Joaquín Almaraz.—Por su mandado, Francisco Higueros. 3908

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Pascual, Juez de primera instancia de la villa y partido de San Martín de Valdeiglesias en causa que instruye por el hallazgo de unas maradas labradas y usadas en jurisdicción de Santa María de la Alameda, cuyos señas á continuación se expresan, se hace saber á quien se creyere con derecho á ellas, acuda dentro del término de un mes, á contar desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, á declarar en dicho Juzgado y Escribanía del actuario; bajo aperechamiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. San Martín de Valdeiglesias 11 de Octubre de 1858.—Tiburcio Lopez y Mateo. Señas de las maradas.

Una media vara de 20 pies; otra media id. de 17; un pié cuartito de 14 pies; dos tercios de 21 pies cada una; otra de 16 pies; otra de 11 y otra de 42 id. — una media vigueta. 3909

D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto Escribano del número 4 fe.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á Saturnino González y Simon Matarubia, vecinos de dicha corte, para que dentro de dicho término se presenten en este Tribunal á ser notificados en la causa que se les ha seguido por vagancia, y citados y emplazados para ante la Excmo. Audiencia del territorio, prevenidos que de no hacerlo se entenderá dicha diligencia con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Alcalá de Henares á 9 de Octubre de 1858.—Saturnino Campos y Urgelles.—Por mandado de S. S. Gregorio Azaña. 3910

Licenciado D. Manuel González San Jovál, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

de 30 días, que por primero y último término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, se presente en la Secretaría de la Excmo. Sala Correccional para la práctica de una diligencia en la causa que se sigue por heridas; bajo aperechamiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 3914

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Antonio Aura y Montiel, natural y vecino de Alcoy, hijo de Antonio y Lucía, casado, del comercio, de 31 años, para que comparezca ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado, de Madrid, y Escribanía de D. José de la Quintana, ó se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estar á la casa de los Señores Berthebe, Baudoux y Chemou, del comercio de París; aperechando que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3915

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de Vistillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, á Darío Pacheco Jiménez, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel nacional de villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de cuatro caballos de plata á su amo D. Pedro Sanchez Pavia. Madrid 12 de Octubre de 1858.—Victor Dulce.—Manuel Ortiz. 3916

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisia Otero, que se cree sea natural de Pravia, sirvienta, de edad de unos 24 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, que por primero se le señala, se presente en la cárcel pública de mujeres de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y escribanía de número del crimen de D. Severiano de Diego, por delito de hurto doméstico á su ama Alfonso Zamora, calle del Canal, núm. 3, cuarto segundo, pero de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3918

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

CADIZ.—Jerez de la Frontera.—Ayer, según se había anunciado, tuvo lugar la sesión pública en que el M. I. Ayuntamiento adjudicó los premios á los pobres jornaleros que por sus virtudes se habían hecho acreedores á ellos.

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por torero y último molina, de 20 días á los sucesores de Doña Teresa de la Rocha y Molina, ó á los que por cualquier concepto se considere con derecho á una casa, sita en esta corte, y su calle del Alamo, núm. 1 antiguo y moderno, manzana 527, á fin de que dentro del mismo comparezcan en los autos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía sobre que se declare vacante dicha finca, á usar del que se crea asídote; bajo aperechamiento que transcurrido dicho término sin presentarse por medio de Procurador y en forma, se acordará se ponga al Estado en posesión de la misma, parándole el perjuicio que haya lugar. 3923

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menéndez Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de la misma, referendada del Escribano del número D. Vicente Calleja Sanz, se saca á pública subasta una herencia de plaza, señalada con el núm. 230, pintada de verde, en mediano uso, que sirve para uno ó dos caballos, y ha sido tasada en la cantidad de 4.600 rs., y para que tenga efecto esta subasta, se ha acordado que se celebre el día 21 de Septiembre próximo, frente á Santa Cruz, las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán pasar á ver la referida herencia á las cocheras de la calle de Relatores, núm. 1. 3924

D. Joaquín Almaraz, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza. Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Serrate, natural de la Almodia, su domicilio fijo, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre aprehensión el día 25 de Agosto último, en el camino de Abilias á Tarazona, de una arroba de sal: pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1858.—Joaquín Almaraz.—Por su mandado, Francisco Higueros. 3908

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Pascual, Juez de primera instancia de la villa y partido de San Martín de Valdeiglesias en causa que instruye por el hallazgo de unas maradas labradas y usadas en jurisdicción de Santa María de la Alameda, cuyos señas á continuación se expresan, se hace saber á quien se creyere con derecho á ellas, acuda dentro del término de un mes, á contar desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, á declarar en dicho Juzgado y Escribanía del actuario; bajo aperechamiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. San Martín de Valdeiglesias 11 de Octubre de 1858.—Tiburcio Lopez y Mateo. Señas de las maradas.

Una media vara de 20 pies; otra media id. de 17; un pié cuartito de 14 pies; dos tercios de 21 pies cada una; otra de 16 pies; otra de 11 y otra de 42 id. — una media vigueta. 3909

D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto Escribano del número 4 fe.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á Saturnino González y Simon Matarubia, vecinos de dicha corte, para que dentro de dicho término se presenten en este Tribunal á ser notificados en la causa que se les ha seguido por vagancia, y citados y emplazados para ante la Excmo. Audiencia del territorio, prevenidos que de no hacerlo se entenderá dicha diligencia con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Alcalá de Henares á 9 de Octubre de 1858.—Saturnino Campos y Urgelles.—Por mandado de S. S. Gregorio Azaña. 3910

Licenciado D. Manuel González San Jovál, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Teresa Arribas, natural de Tembleque, soltera, sirvienta, de 36 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta, se presente en este Juzgado á fin de celebrar un cargo en la causa criminal que se instruye de oficio en averiguación del autor de las lesiones inferidas á la Arribas en Ciempozuelos la noche del 30 de Junio último, y se la apereche que no presentándose la pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Maria, de salud delicada, que vió descender al sepulcro á una hermana mayor, á quien también asistió y mantuvo hasta su muerte, trabaja sin descanso asistiendo día y noche para socorrer los autores de sus días.

Deber sagrado es el que cumple, pero hay tales circunstancias en la vida de esta jóven, digna de mejor suerte, que la hacen acreedora á la más profunda compasión y el más alto aprecio. De alma enérgica, pero de salud débil, que inculca su existencia por conservar la de sus padres, y donde encontrar más noble abnegación ni más sublime sacrificio? Maria solo cuenta 22 años, y en esa hermosa edad de los dulces suenos y las risueñas ilusiones, solo ve el terrible espectáculo de una inmensa desgracia y una profunda miseria. Sa ludemos, señores, con respeto esa noble figura, tipo el más puro del amor filial.

Un pobre ciego, Juan Moreno, que perdió la vista en el honroso servicio de las armas, es el llamado á obtener el accésit de 1.000 rs. en este grupo, en este grupo, en este grupo. Hombre vigoroso y enérgico, y lleno de honradez, hijo de padres de una probidad acrisolada, y que cuenta en su familia personas de la más pura virtud, volvió á esta casa desde el ejército en el lastimoso estado en que hoy se encuentra. La mendicidad era su único recurso, porque las hermanas que tiene y que constituyen toda su familia, unas son religiosas en uno de los conventos de esta ciudad, y otras así nada podían hacer que poder socorrerle. Pues, una resolución verdaderamente heroica, dedicándose á labrar una pequeña suerte de vida de los más aranzados, que sus hermanas tenían completamente abandonada. Es inútil ponderar el inmenso trabajo y los dolores que sufrió hasta adquirir el tacto y seguridad necesarios para practicar todas las faenas que su miserable vida necesitaba. Consiguió al cabo, tras largo tiempo de indecible fatiga, adquirir una destreza que es hoy la admiración de cuantos conocen á este desgraciado. Enferma la hermana que con él vive, y á la cual mantiene, á duras penas, puede atender al cuidado del pobre ciego, que ora en su hacienda, ora trabajando en las viñas inmediatas, gana para la subsistencia de ambos.

La comisión, señores, á pesar de tan relevantes circunstancias, vaciló ántes de conceder á Juan Moreno el premio que se le adjudica. La sombra de propiedad que posee le coloca en cierto modo fuera de la escala de los jornaleros; pero el hecho de esta finca no equivale, ni con mucho, á la utilidad que obtiene cualquier bracero de su trabajo, decidido á la comisión á otorgarle el accésit.

Fácil y seductora es, señores, para todos los que se hallan en el caso de Juan Moreno la senda de la mendicidad. Alargar la mano con voz lastimera es tarea mucho más sencilla y cómoda que arrastrar las inelecciones del cielo y regar con abundante sudor la dura tierra. Es necesario un fuerte carácter para decidirse á salir de la senda y la dura tarea que tan valerosamente se impuso este infeliz. Rechazar la holganza, tan justamente excusada por su desgracia, y aceptar el trabajo, es acción de un mérito muy singular.

Nosotros, pues, creemos obrar con entera justicia concediendo el premio que va á entregarse al honrado Juan Moreno. Hé aquí ahora los otros nombres que en este grupo merecen señalada mención: Félix y Castro, que habita en la calle de Doña Blanca, núm. 19.

Su vida es un prolongado martirio. Débil por su constitución, y viviendo en gran desahucio desde muy jóven, ha sido, sin embargo, fuerte de espíritu para amparar cariñosas á cuantos ha tenido á su lado. Fué excelente hermana, y hoy sobrina carísimísima de la pobre anciana que hace con ella las veces de madre, asiste á esta con el mayor esmero en la crónica enfermedad que la ha reducido á completa imposibilidad.

Dolida de una honradez á toda prueba, y de una abnegación singular, ha resistido tenazmente admitir colocaciones en casas donde hubiera adquirido méritos afanosos posición. La Junta debió no poder otorgar un premio á esta excelente mujer, y la recomiendo vivamente á la consideración y simpatía de las personas compasivas.

Catalina Moreno, que vive en la calle de San Mateo, número 12, es otra mujer honradísima que mantiene á sus hijos con su industria. Todos los días que ha adquirido la Junta están contentes en celebrar las excelentes circunstancias morales de esta caritativa mujer.

Madre cariñosa é hija amante, Angela Sanchez é Iliia, que mora en la calle Guadalete, núm. 11, es también muy digna del aprecio y compasión pública. Viviendo en la miseria, con dos hijos pequeños, y hoy viuda, mantiene y asiste á su madre octogenaria y postrada.

Finalmente, Juan Sanchez y Castro, que vive en la calle del Clay, núm. 5, es un jóven trabajador, que además de mantener á su madre, anciana y viuda de su primer marido, sostiene igualmente á su prostrado, infeliz sexagenario, que se halla demente. La comisión ha recibido muy satisfactorios informes de este honrado jornalero.

En el grupo segundo contamos solo ocho nombres. Pertenecen á él, según lo dispuesto en el preclaro bando, los jornaleros que sin desatender sus obligaciones naturales han procurado y educado como hijo suyo á algún huérfano, desprovisto de todo otro apoyo, que en el acto de recogerlo tuviese, á lo más, la edad de cinco años, siendo preferido el que en igualdad de circunstancias, haya tenido que imponerse para ella mayor número de privaciones.

En este grupo, señores, casi todos los nombres son notables; pero las circunstancias especiales de cada uno han hecho fácil á la comisión el concederles, á su juicio el puesto que les corresponde en la escala de los premios y menciones de que son dignos.

Juana Rodriguez, que habita en la calle del Pollo, núm. 6, es el primer nombre en este grupo, por sus singulares virtudes. Madre de tres hijos, prohibido á los pobres expositos impulsada solo de una viva ternura y un ardiente caridad, tanto más grande y generosa, cuanto que uno de los dos expositos es un niño débil y enfermo, que siempre ha exigido el más cariñoso esmero.

Pero no bastaba eso á demostrar el noble temple del alma de esta excelente mujer.

Juana Rodriguez tiene por esposo á Antonio Gutiérrez, honrado jornalero del campo. Volvió este de la hacienda donde trabaja en un día del año 1833, acompañando á otro jornalero gravemente enfermo. Murió este infeliz en el camino y dejó sin amparo en el mundo á un hijo suyo, pobre niño de nueve años. La piedad de Juana Rodriguez y de su esposo, no vaciló un momento, y confiados solo en la santidad de su obra y en la misericordia de Dios, adoptaron también por hijo al infeliz huérfano, que se hallaba casi en completa desnudez, y hoy es el sexto hijo de esa mujer verdaderamente heroica.

Nuestros votos unánimes han concedido el primer premio de 3.000 rs. á ese honrado matrimonio, verdadero modelo de la



